



Resolución Directoral

Nº 185 -2015 DE/ENAMM

Callao, 11 AGO. 2015

Visto, el memorándum Nº 261-2015/SP, de fecha 30 de julio del 2015, cursado por la Jefa de la Sección de Personal, así como la Opinión Legal Nº 012-2015/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado por la Sección de Personal, es viable el reconocimiento del pago por concepto de reintegro de la bonificación personal al servidor Agustín Ricky BARRIOS Cobeñas, otorgada mediante al Decreto de Urgencia Nº 037-94 del 01 de julio de 1994, a favor de los servidores de la administración pública del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276.

Que, en tal sentido es procedente el otorgamiento de dicho pago devengado por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,408.00) por concepto de reintegro originado por la no actualización de dicha bonificación de carácter mensual, fija y permanente, ya que al servidor accionante no se le actualizó el monto que venía percibiendo como técnico "C" por la suma mensual de S/. 190.00 a el monto mensual de S/. 254.00 que le correspondía desde el 01 de enero del año 2001, al haber sido promovido al nivel de profesional "B" mediante Resolución Directoral Nº 065-2000 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2000, lo cual corresponde según lo establecido por el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, en razón a lo antes expuesto, se generó un devengado en favor del servidor según detalle:

- 1.- Diferencia mensual a reintegrar según nivel ocupacional alcanzado:
 $SPB (S/.254.00) - STC (S/.190.00) = S/. 64.00$
- 2.- Cómputo a reintegrar: desde enero de 2001 hasta octubre de 2002= 22 meses
 $S/. 64.00 \times 22 \text{ meses} = S/. 1,408.00$

En razón, a que el servidor accionante cesó en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el 31 de octubre de 2002.

Que, en aplicación del principio de garantía del nivel adquirido de todo servidor público y en reconocimiento de los derechos inherentes a la categoría alcanzada por el trabajador, según lo establecido por los artículos 7º, 42º y 92º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM del 17 de enero de 1990, corresponde el pago de dicho reintegro laboral.



11/8/15

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al servidor Agustín Ricky Barrios Cobeñas, el pago del reintegro de la bonificación otorgada mediante al Decreto de Urgencia N° 037-94 del 01 de julio de 1994, a favor de los servidores de la administración pública del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago por concepto de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, al mencionado servidor por la Cantidad Total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,408.00).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y la Sección de Personal impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se atenderá con cargo al Presupuesto aprobado para el ejercicio 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Manna Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233



11/8/15